

5. En el caso de que se utilicen productos cosméticos, éstos deben cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 209/2005, de 25 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.

6. En el caso de que se utilicen productos de estética, deberán cumplir lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 209/2005, de 25 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, y, por tanto, serán objeto de autorización sanitaria por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y deberán incorporar en el etiquetado el número de registro y composición cuantitativa de los componentes activos en su caso.

Disposición transitoria única. Periodos de adaptación a la norma.

Los centros y servicios de medicina estética con autorización de instalación o de puesta en funcionamiento antes de la entrada en vigor de esta Orden dispondrán de un plazo de un año para adaptarse a los requisitos establecidos en la misma, excepto los requisitos de planta física, siempre que continúen en su actual emplazamiento y no sufran modificaciones que necesiten ser autorizadas a tenor de lo dispuesto en el Decreto 13/2002, de 15 de enero.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de abril de 2008

El Consejero de Sanidad  
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

#### Anexo I

Equipamiento y medicación de urgencias

Estará compuesto por los siguientes elementos:

1. Equipo para apertura de la vía aérea y ventilación:

- Tubos orofaríngeos (Guedel), nº 2, 3 y 4.
- Ventilador manual, tipo balón, con válvula unidireccional, con conexión estándar 15/22 mm. Posibilidad de ventilación FIO<sub>2</sub> de 100%, con bolsa reservorio para oxígeno, mediante conexión a fuente de oxígeno.
- Mascarilla transparente para ventilación artificial, provista de bordes almohadillados que facilite el sellado hermético; tamaño adulto.
- Equipo de oxígeno, al menos con una botella de oxígeno de 200 l., con caudalímetro manorreductor y sistema de aspiración 500 mm de Hg. permitiendo de forma simultánea e independiente la administración de oxígeno y la función de aspiración.

- Sondas de aspiración endotraqueal.
  - Mascarillas de oxígeno con FIO<sub>2</sub> regulable.
  - Tubo de goma para conexión mascarilla-caudalímetro.
2. Equipo para soporte circulatorio:
- Fonendoscopio.
  - Esfigmomanómetro.
  - Cánulas i.v. con catéter externo a la aguja nº 14, 16, 18, 20 y 22.
  - Sistema de goteo.
3. Medicamentos:
- Adrenalina, inyectable 1 mg./ml., dilución 1/1000.
  - Metilprednisolona, inyectable.
  - Nitroglicerina sublingual.
  - Diacepam, inyectable.
  - Glucosa al 50%, inyectable.
  - Suero fisiológico 500 ml.

#### Anexo II

Señalización del área de tecnología láser y fuentes de luz intensa

La señal consiste en un triángulo de fondo amarillo y borde negro. En el centro una estrella negra de 24 rayos alternativamente largos y cortos, uno de ellos conectado al borde del triángulo (EN 60-825.1992, sec10.5 y 12.5 e).



\* \* \* \* \*

**Resolución de 29-04-2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del anexo al Convenio de cooperación entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en materia sociosanitaria, suscrito entre ambas Administraciones el 07-04-2003.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones,

Acuerdo:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del Anexo al Convenio de cooperación entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en materia sociosanitaria, suscrito entre ambas Administraciones el 7 de abril de 2003, el cual figura como Anexo a esta Resolución.

Toledo, 29 de abril de 2008

El Secretario General Técnico  
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

Anexo

Anexo al Convenio de cooperación entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en materia sociosanitaria, suscrito entre ambas Administraciones el 7 de abril de 2003.

En Guadalajara, 16 de abril de 2008

De una parte el Excmo. Sr. D. Roberto Sabrido Bermúdez, Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra, la Excm. Sra. Dña. María Antonia Pérez León, Presidenta de la Excm. Diputación de Guadalajara.

Ambos en representación de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan tienen conferidas,

Exponen:

1.- Que con fecha 7 de abril de 2003 firmaron un Convenio de Cooperación entre ambas Administraciones para la

realización de obras de: "Reforma y Ampliación del Hospital Provincial Ortiz de Zárate" de Guadalajara, con un plazo de ejecución inicialmente previsto de 54 meses, que finaliza en junio de 2008.

2.- Que además la Diputación Provincial de Guadalajara ha solicitado una modificación del proyecto de ejecución e instalaciones que supone un incremento del presupuesto total de inversión por importe de 1.727.397,82 euros.

Y a tal efecto, acuerdan firmar el presente Anexo, ajustándose a las siguientes Estipulaciones:

Estipulación primera:

1. Se modifica la Estipulación primera, punto 2 y la quinta, apartado D) del Convenio al que se hace referencia en este Anexo, con la siguiente redacción:

El presupuesto total de las obras será de veintitrés millones ochocientos cincuenta y uno mil quinientos diez con sesenta y cuatro céntimos de euro (23.851.510,64 euros), en el que se incluyen los honorarios de dirección de obra, por importe de 731.604,57 euros.

2. El nuevo modificado más la demora acumulada en la obra hacen obligatorio adecuar las anualidades del convenio al plazo de ejecución de la obra, siendo necesario incluir la anualidad del 2009.

El reajuste de las anualidades queda establecido de la siguiente forma:

Año	Diputación	Participación %	Sanidad	Participación %	TOTAL a Justificar
2003	105.057,59	14,57428509	615.784,56	85,42571491	720.842,15
2004	288.908,38	8,58681774	3.075.648,65	91,41318226	3.364.557,03
2005	288.908,38	4,84375250	5.675.648,65	95,15624750	5.964.557,03
2006	217.984,29	4,51022576	4.615.128,32	95,48977424	4.833.112,61
2007	317.072,60	6,69565429	4.418.425,77	93,30434571	4.735.498,37
2008	87.257,04	6,20805459	1.318.288,59	93,79194541	1.405.545,63
2009	175.526,38	6,20805388	2.651.871,44	93,79194612	2.827.397,82
Total	1.480.714,66	6,20805400	22.370.795,98	93,79194600	23.851.510,64

### Estipulación segunda

Se añade un nuevo párrafo en la Estipulación segunda del convenio firmado el 7 de abril de 2003 con la siguiente redacción:

“Se incorporan las mejoras siguientes, cuyo presupuesto asciende a 1.727.397,82 euros, incluidas en el modificado nº 6.

- Modificaciones en el Pabellón Central.
- Ampliación de línea eléctrica de cocina, mamparas de cocina y ayudas a cocina.
- Instalación de seguridad y vigilancia, y sistema de control de accesos.
- Acometida eléctrica de media tensión.
- Instalación de extracción forzada en baños de habitaciones, y asideros minusválidos.
- Chimenea para lavandería y ayudas a lavandería.
- Ayudas a mobiliario.
- Cableado línea teléfono.
- Acondicionamiento de talleres.
- Centralita telefónica.
- Espejos antivandálicos.
- Intervención arqueólogo.
- Instalación S.A.I.
- Instalación para diferencia presión habitaciones.
- Ascensor montacamas.
- Jardinería en patios interiores.
- Punto limpio.
- Señalética interior.
- Rótulo exterior.
- Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, de grado superior y medio, y seguridad laboral.

### Estipulación tercera

Se modifica la Estipulación decimotercera del Convenio firmado el 7 de abril de 2003, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La vigencia de este Convenio se extiende desde el día de su firma hasta el 30 de septiembre de 2009”.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El consejero de Sanidad; Roberto Sabrido Bermúdez. La Presidenta de la Diputación de Guadalajara; María Antonia Pérez León

\* \* \* \* \*

**Resolución de 21-04-2008, de la Dirección General de Planificación y Atención Sociosanitaria, por la que se conceden subvenciones para el mantenimiento y realización de actividades para asociaciones sin ánimo de lucro de familiares, amigos y enfermos drogodependientes.**

Mediante la Orden de 11-12-2007, de la Consejería de Sanidad, se convocaron subvenciones para el mantenimiento y realización de actividades para asociaciones sin ánimo de lucro de familiares, amigos y enfermos drogodependientes.

Una vez realizada con fecha 06-03-2007 la Resolución Condicionada de la citada convocatoria y vista la documentación aportada por los beneficiarios de la misma, el Director General de Planificación y Atención Sociosanitaria, en el ejercicio de las competencias que le confiere

Acuerda:

Primero:

Conceder las subvenciones a las asociaciones que seguidamente se relacionan:

Albacete:

Asociación Espíritu y vida de Albacete  
Mantenimiento: 1.500 euros  
Actividades: 3.000 euros.  
Total: 4.500 euros

Asociación de Ayuda al drogodependiente SAFA de Albacete  
Mantenimiento: 6.000 euros  
Actividades: 12.000 euros.  
Total: 18.000 euros.

Asociación La Casa del Alfarero  
Mantenimiento: 1.000 euros  
Actividades: 3.000 euros.  
Total: 4.000 euros.

Asociación de Ayuda al drogodependiente de Villarrobledo  
Mantenimiento: 6.000 euros  
Actividades: 8.000 euros.  
Total: 14.000 euros.

Asociación para la prevención y ayuda de toxicomanías.  
Mantenimiento: 3.500 euros  
Actividades: 5.000 euros.  
Total: 8.500 euros.

Asociación Caudetana de familiares afectados por las drogodependencias  
Mantenimiento: 3.500 euros  
Actividades: 5.800 euros.  
Total: 9.300 euros.

Ciudad Real

Asociación de familiares de afectados por la droga de Puertollano (AFAD)  
Mantenimiento: 700 euros.  
Actividades: 7.000 euros.  
Total: 7.700 euros.